



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
21 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

46º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2002

Tema 3 del programa

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

Estados Unidos de América: proyecto de resolución revisado

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

El Consejo Económico y Social,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario pertinentes,

Guiado también por la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing² y las nuevas medidas y actividades para aplicar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones³,

Recordando que el Afganistán es parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio⁴, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁶, la Convención sobre los Derechos del Niño⁷ y los Convenios de

¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

² Véase el *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13).

³ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Resolución 260 A (III) de la Asamblea General, anexo.

⁵ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁶ Resolución 39/46, de la Asamblea General, anexo.

⁷ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.



Ginebra del 12 de agosto de 1949⁸, y que ha firmado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁹,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y deben cumplir las obligaciones jurídicas internacionales que han contraído,

Recordando la importancia de que se aplique la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad, así como la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 31 de octubre de 2001 sobre la mujer, la paz y la seguridad¹⁰,

Celebrando el Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se restablezcan instituciones permanentes de gobierno, firmado en Bonn el 5 de diciembre de 2001¹¹,

Celebrando también los esfuerzos de las mujeres afganas por participar activamente en la sociedad civil, como lo demuestran la Cumbre de la Mujer Afgana en pro de la Democracia que se celebró en Bruselas los días 4 y 5 de diciembre de 2001, la mesa redonda sobre el fomento de la capacidad de la mujer para asumir funciones de dirección en el Afganistán, convocada por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Gobierno de Bélgica y celebrada en Bruselas los días 10 y 11 de diciembre de 2001, y el Plan de Acción sobre la participación de la mujer afgana en la reconstrucción del Afganistán, aprobado en la mesa redonda,

Celebrando asimismo los compromisos internacionales expresados en la Conferencia Internacional sobre Asistencia para la Reconstrucción del Afganistán, presidida conjuntamente por el Gobierno del Japón, el Gobierno de los Estados Unidos de América, la Unión Europea y el Gobierno de la Arabia Saudita, que se celebró en Tokio los días 21 y 22 de enero de 2002¹²,

Acogiendo con agrado la consulta de mujeres afganas celebrada en Kabul el 7 de marzo de 2002, bajo los auspicios del Ministerio de Asuntos de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, y la celebración en el Afganistán del Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo de 2002, así como el seminario sobre derechos humanos, celebrado en Kabul el 9 de marzo de 2002, bajo los auspicios de la Autoridad Provisional Afgana y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Acogiendo también con agrado los esfuerzos desplegados por los países vecinos del Afganistán que han recibido a millones de refugiados afganos, especialmente mujeres y niños, y que han prestado asistencia humanitaria en muchas esferas, como la educación, la salud y otros servicios básicos,

Acogiendo asimismo con agrado la función desempeñada por organizaciones internacionales humanitarias en la prestación de asistencia humanitaria a refugiados afganos,

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁹ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰ S/PRST/2001/31.

¹¹ Véase S/2001/1154.

¹² Véase A/56/801-S/2001/134, anexo.

Alentando a la comunidad internacional a que siga proporcionando a los países que reciben a refugiados diversas formas de asistencia y cooperación de manera que puedan seguir prestando asistencia a los refugiados afganos,

Teniendo presente la conveniencia de que los refugiados afganos regresen voluntariamente a su país en condiciones de seguridad y con dignidad,

Acogiendo con beneplácito la evolución de la situación en el Afganistán que contribuirá a crear las condiciones que permitan a todos los afganos, en especial a las mujeres y las niñas, ejercer sus derechos humanos inalienables y sus libertades fundamentales y participar plenamente en la reconstrucción y el desarrollo del país,

Acogiendo también con beneplácito la determinación de la Autoridad Provisional Afgana de fomentar la participación activa de la mujer afgana en la vida política, económica y social, la educación de las niñas y los niños, y el derecho de la mujer a trabajar fuera del hogar,

Acogiendo asimismo con beneplácito la inclusión de mujeres en la Autoridad Provisional Afgana y en la Comisión Especial Independiente para convocar una *Loya Jirga* de emergencia, y destacando la importancia de la participación plena y efectiva de la mujer en todos los procesos de adopción de decisiones relativas al futuro del Afganistán,

Celebrando la firma de la Declaración sobre los derechos fundamentales de la mujer afgana por el Presidente de la Autoridad Provisional Afgana,

Celebrando también el hecho de que en el Programa de asistencia inmediata y de transición para el Afganistán correspondiente a 2002 se reflejen las necesidades de las mujeres y las niñas y la importancia del papel que éstas han de asumir en el proceso de consolidación de la paz, reconstrucción y desarrollo,

Alentando a los miembros de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que perseveren en sus esfuerzos por señalar a la atención la situación de las mujeres y las niñas afganas,

Reconociendo la importancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas en el Afganistán,

Reconociendo también que debe promoverse y protegerse en todo el Afganistán la participación efectiva de la mujer en la vida civil, cultural, económica, política y social,

Reconociendo, además, que las mujeres afganas son las principales partes interesadas y agentes del cambio, por lo que deben tener la oportunidad de determinar sus propias necesidades y prioridades en todos los sectores de la sociedad, como asociadas plenas en la reconstrucción de su sociedad,

Reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional vele por que se incorpore una perspectiva de género en todas sus actividades y que se proceda con sensibilidad respecto de la condición de la mujer, de manera de dar a la mujer afgana un papel fundamental en el proceso,

Reconociendo también que las organizaciones no gubernamentales están desempeñando un papel valioso tanto en el Afganistán como fuera del país en la prestación de servicios básicos y de asistencia humanitaria al pueblo afgano, y que siguen siendo participantes importantes en el proceso de recuperación y reconstrucción,

Consciente de la precariedad permanente de la situación humanitaria en el Afganistán y de la importancia de velar por que se siga prestando asistencia humanitaria y protección a los civiles afganos,

Destacando que un entorno seguro, libre de violencia, discriminación y abusos para todos los afganos es una condición esencial para el proceso viable y sostenible de recuperación y reconstrucción,

1. *Acoge con beneplácito* el compromiso contraído por la Autoridad Provisional Afgana de reconocer, proteger y promover todos los derechos humanos y libertades fundamentales y actuar de conformidad con esos derechos y libertades, con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos, y de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario;

2. *Acoge con reconocimiento* el informe del Secretario General a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la discriminación de las mujeres y las niñas en el Afganistán¹³, incluidas las conclusiones y recomendaciones del informe;

3. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Ministerio de Asuntos de la Mujer como parte integrante de la Autoridad Provisional Afgana y alienta a la comunidad internacional a que proporcione la asistencia necesaria a fin de que ese Ministerio desempeñar sus funciones con eficacia, y alienta a la comunidad internacional a que proporcione financiación y asistencia técnica para que el Ministerio pueda cumplir su labor de promoción de la igualdad entre los géneros y fomento de la capacidad para actuar como catalizador de la incorporación de una perspectiva de género en todo el Gobierno;

4. *Insta* a la Autoridad Provisional Afgana y a la futura Autoridad de Transición Afgana a que:

a) Respeten plenamente la igualdad de las mujeres y las niñas en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, de conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos;

b) Consideren seriamente y con prontitud la posibilidad de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁹, y consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo¹⁴;

c) Revoquen todas las medidas legislativas y de otro tipo que discriminan contra las mujeres y las niñas, así como las que entorpecen el ejercicio efectivo de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

d) Faciliten la participación plena, equitativa y efectiva de las mujeres y las niñas en la vida civil, cultural, económica, política y social en todo el país a todos los niveles;

e) Garanticen la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas a la educación sin discriminación, la reapertura de las escuelas y la admisión de las mujeres y las niñas a todos los niveles de educación;

f) Respeten la igualdad de derechos de las mujeres al trabajo y promuevan su reintegración al trabajo en todos los sectores y a todos los niveles de la sociedad afgana;

¹³ E/CN.6/2002/5.

¹⁴ Resolución 54/4 de la Asamblea General, anexo.

- g) Protejan el derecho de las mujeres y las niñas a la seguridad personal y enjuicien a los responsables de cometer actos de violencia contra las mujeres y las niñas;
- h) Protejan el derecho a la libertad de circulación de las mujeres y las niñas;
- i) Respeten el acceso efectivo y equitativo de las mujeres y las niñas a los servicios necesarios para proteger su derecho al disfrute del nivel más alto posible de salud física y mental, de conformidad con las obligaciones contraídas por el Afganistán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵;
- j) Reafirmen el pleno apoyo a la participación de la mujer en la Comisión Especial Independiente para convocar una *Loya Jirga* de emergencia y en la propia *Loya Jirga*;
- k) Reafirmen la igualdad de derechos de la mujer para poseer tierras y otros bienes, entre otras cosas, mediante el derecho a la herencia, y emprendan reformas administrativas y adopten otras medidas necesarias para dar a la mujer los mismos derechos que tienen los hombres al crédito, el capital, la tecnología apropiada y el acceso a los mercados y la información;
- l) Proporcionen a la mujer igualdad de oportunidad en el empleo en todos los ministerios y comisiones, incluida la Comisión Judicial, la Comisión de Administración Pública y la Comisión de Derechos Humanos; y adopten medidas para que la labor de la Comisión de Derechos Humanos del Afganistán se base en las normas internacionales de derechos humanos y para que la Comisión integre los derechos de la mujer en su mandato;
- m) Proporcionen un entorno seguro, libre de violencia, para facilitar el retorno voluntario de refugiados y desplazados;
- n) Realicen un estudio de las consecuencias del sistema jurídico en vigor para las mujeres y las niñas a fin de facilitar la adopción de medidas correctivas en relación con el derecho de la familia, los bienes y el derecho a la herencia;
5. *Alienta* los esfuerzos constantes de las Naciones Unidas y sus organismos, guiados por la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad, con el propósito de:
- a) Apoyar plenamente a la Autoridad Provisional Afgana y a la futura Autoridad de Transición Afgana en lo tocante a la participación de la mujer;
- b) Prestar apoyo a los ministerios con el fin de aumentar su capacidad para incorporar una perspectiva de género en sus programas;
- c) Apoyar el aumento de la capacidad de la mujer afgana para que pueda participar plenamente en todos los sectores;
- d) Prestar asistencia técnica y otro tipo de asistencia pertinente a fin de que el sistema judicial disponga de la capacidad para su adhesión a las normas internacionales de derechos humanos;
- e) Formular y ejecutar un programa de educación sobre derechos humanos con miras a promover el respeto y la comprensión de los derechos humanos, incluidos los derechos humanos de la mujer;

f) Apoyar la adopción de medidas para que los responsables de graves violaciones de los derechos humanos en el pasado rindan cuenta de sus actos, para garantizar que las investigaciones se realicen cabalmente y que los perpetradores de esas violaciones sean sometidos a juicio;

6. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y a los donantes multilaterales y bilaterales a que:

a) Velen por que se aplique un criterio basado en los derechos humanos y se incorpore una perspectiva de género en todos los programas y operaciones, sobre la base de los principios de no discriminación e igualdad entre la mujer y el hombre, y velen por que la mujer se beneficie en condiciones de igualdad con el hombre de esos programas en todos los sectores;

b) Formulen políticas y programas amplios y coherentes en materia de género en el Afganistán, apliquen prácticas aconsejables en la preparación de presupuestos con una perspectiva de género y fortalezcan los mecanismos interinstitucionales de coordinación y cooperación;

c) Velen por que la mujer afgana participe plena y efectivamente en todas las etapas de la asistencia humanitaria, la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo, incluida la planificación y la elaboración, ejecución, supervisión y evaluación de programas;

d) Empleen a las mujeres afganas, entre otras cosas, en posiciones de dirección, promuevan su seguridad en el empleo con los organismos de prestación de asistencia y respeten el derecho de las mujeres a la libertad de circulación;

e) Apoyen a los elementos de la sociedad civil que realicen actividades en la esfera de los derechos humanos, en particular los derechos de la mujer;

f) Velen por que todo el personal internacional y nacional de las Naciones Unidas, antes de comenzar a prestar servicios, reciba la capacitación apropiada sobre la historia, la cultura y las tradiciones del Afganistán y esté plenamente familiarizado con las normas internacionales de derechos humanos de las mujeres y las niñas, y esté guiado por esas normas;

7. *Alienta* los esfuerzos constantes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y los donantes para que todos los programas que cuenten con la asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán se formulen y coordinen de forma tal que promuevan y garanticen la participación de las mujeres en esos programas y para que las mujeres se beneficien de esos programas en condiciones de igualdad con los hombres;

8. *Acoge con agrado* los constantes esfuerzos de las organizaciones de las Naciones Unidas para incorporar una perspectiva de género y sus esfuerzos para designar nuevamente a un asesor de categoría superior en cuestiones de género en la Oficina del Coordinador Residente/Coordinador de asuntos humanitarios o en la Oficina del Representante Especial del Secretario General;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga proporcionando asistencia financiera y técnica, incluida la educación sobre los derechos humanos, para proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas y apoyar las iniciativas encaminadas a poner fin a la violencia contra ellas y a aumentar la seguridad económica, así como a fortalecer la capacidad de las mujeres afganas para participar plena y

efectivamente en los esfuerzos encaminados a la solución de los conflictos y la consolidación de la paz y en la vida civil, política, económica, cultural y social;

10. *Invita* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán a que siga prestando especial atención a los derechos humanos de las mujeres y niñas e incorpore una perspectiva de género en su labor, y a que coopere con otros Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos;

11. *Insta* a la Autoridad Provisional Afgana y a la futura Autoridad de Transición Afgana a que adopten todas las medidas necesarias para velar por la seguridad de todo el personal de asistencia humanitaria en el Afganistán empleado por gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales o el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a fin de que pueda realizar su trabajo sin obstáculos, independientemente de su género;

12. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 47º período de sesiones un informe sobre el progreso alcanzado en la aplicación de la presente resolución.
